

CONTROL DE ACTIVIDADES DE INSPECTORES *AD HONÓREM* DE PESCA RECREATIVA

OBJETIVO

Controlar las actividades que realizan los inspectores *ad honórem* de pesca recreativa, de acuerdo a la normativa vigente.

ALCANCE

- Controladores: Encargados regionales del Programa de Pesca Recreativa, coordinadores regionales del Programa Especial de Aguas Continentales (PEAC), fiscalizadores de pesca recreativa.
- Controlados: Inspectores *ad honórem* de pesca recreativa.
- Cumplimiento de la normativa:
 - [Ley N.º 20.256](#), de 12 de abril de 2008, que "Establece Normas sobre Pesca Recreativa, Título VIII, De la Fiscalización, Infracciones y Sanciones"; Artículo 46.- Fiscalizadores de la presente ley. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
 - [Resolución Exenta N.º 697](#), de 03 de marzo de 2015, que "Aprueba Procedimiento para Nombramiento de Inspectores Ad-Honorem de Pesca Recreativa. Deja sin efecto Resolución N° 1.690 Exenta, de 1999, Título VI Aplicación, Obligaciones y Facultades, Artículos 14 y 15". Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ÁREA TÉCNICA

Unidad de Conservación y Biodiversidad, Pesca Recreativa.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Control documental, gestión con inspectores *ad honórem* de pesca recreativa.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de control de actividades de inspectores *ad honórem* de pesca recreativa consiste en la revisión del cumplimiento de las obligaciones, facultades y prohibiciones que tiene el/la inspector/a una vez que es nombrad(a) por el/la directora/a Nacional de Pesca y Acuicultura, a través de acto administrativo (resolución exenta).

Las actividades del inspector *ad honórem* de pesca recreativa se centran principalmente en los siguientes ámbitos: cumplimiento de la normativa, difusión de la normativa, entrega de información, procedimientos de fiscalización, gestión y coordinación de trabajo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

El encargado regional del Programa de Pesca Recreativa deberá llevar un registro, en el formato que se indique, de las actividades que debe realizar el inspector *ad honórem*, e informarlas en plazos cuatrimestrales a través de correo electrónico, a la encargada nacional de Pesca Recreativa de la Unidad de Conservación y Biodiversidad, Dirección Nacional.

- **Cumplimiento de la normativa:** Debe quedar constancia que el inspector *ad honórem* conoce la Ley N.º 20.256, en sus títulos y artículos que guardan relación con la fiscalización de actividades de pesca recreativa. El registro se realizará en una lista de chequeo de las materias más importantes, que puede aplicarse en el momento de entrega de materiales o reforzarse en una reunión posterior.
- **Difusión:** Debe quedar constancia que el inspector realiza difusión de la normativa vigente Ley N.º 20.256, cuando realiza fiscalización. El registro se realizará en el informe de actividades cuatrimestrales, que señale que el inspector *ad honórem* ha realizado difusión y qué materiales ha utilizado.
- **Entrega de información:** Debe solicitar la entrega de los informes cuatrimestrales correspondientes o su envío a través de correo electrónico, disponibles para su descarga en la página web de Sernapesca www.sernapesca.cl / [Área de Trabajo Pesca Recreativa](#) / Trámites y Formularios / [Inspectores Ad Honorem](#) archivarlos en formato papel o electrónico por cada inspector/a:
 - Plan de Trabajo e Informe de Actividades del Inspector *Ad Honórem* de Pesca Recreativa, que incluya al menos los siguientes datos:
 - a. Lugares o áreas a inspeccionar,
 - b. Fechas de inspecciones programadas y
 - c. Número de inspecciones que efectuará con funcionarios del SERNAPESCA o con otros inspectores de pesca recreativa.
- **Procedimientos de fiscalización:** Debe quedar constancia que el/la inspector/a *ad honórem* de pesca recreativa conoce el procedimiento de notificación cursada ante el tribunal competente y el procedimiento de incautación de especies hidrobiológicas y elementos utilizados para cometer la infracción. El registro se realizará en una lista de chequeo que puede aplicarse en el momento de entrega de materiales o reforzarse en una reunión posterior.
- **Gestión y coordinación de trabajo:** Debe quedar constancia de las fechas en que el inspector comunica al SERNAPESCA salidas a áreas rurales y parques nacionales. El registro se anexará en la planilla de registro de los planes de trabajo e informes de actividades, señalados anteriormente (entrega de información).

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- [Ley N.º 20.256](#), de 12 de abril de 2008, que "Establece Normas sobre Pesca Recreativa". Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- [Resolución Exenta N.º 697](#), de 03 de marzo de 2015, que "Aprueba Procedimiento para Nombramiento de Inspectores Ad-Honorem de Pesca Recreativa. Deja sin Efecto Resolución N° 1.690 Exenta, de 1999". Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Formulario "Informe de Actividades de Fiscalización Inspector Ad Honorem".

RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Unidad de Conservación y Biodiversidad.

FECHA DE VIGENCIA

12 de abril de 2022.

* * *